	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 1 de 10

CONCEJO MUNICIPAL Presidencia MIRANDA - CAUCA

ACUERDO No. 24 DE 2017

(29 DIC)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION - RUBY *MYRIAM* RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNCIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES".

EL CONCEJO DE MIRANDA, CAUCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, modificada por la ley 1850 de Julio 19 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución en su Artículo 13º, consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que la Constitución en su Artículo 4º, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, modifico la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención.

Que la ley 1850 de 2017, modifico las leyes 1251 de 2008, 1315 y 1276 de 2009 y 599 del 2000,

Que en cumplimiento de las Leyes citadas el Concejo de Miranda, Cauca, creó mediante el Acuerdo No 034 de 2013 la Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la adecuación, instalación dotación, funcionamiento y desarrollo de la Tercera Edad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 2 de 10

CONCEJO MUNICIPAL Presidencia MIRANDA CAUCA

En este mismo Acuerdo en el Art. 9 se estableció que el recaudo de la Estampilla "será aplicado en su totalidad, a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar, Instituciones y Centros de Vida para personas mayores" en el municipio de Miranda, Cauca.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Crear el Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez en el Municipio de Miranda, Cauca, que contribuyan y garanticen, la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas del adulto mayor, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la Sociedad y las Familias para una vejez digna.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICION: El Centro Vida y Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez será un espacio de recursos y actividades sociales, culturales, educativas, ambientales y productivas, donde se ofrecerán información y formación permanente y se favorecen las relaciones interpersonales. Se identificaran necesidades y potencialidades de la población mayor, generando espacios de encuentro, afecto, autonomía y reconocimiento, con la estrategia transversal de incentivar el ejercicio de los derechos y obligaciones, el buen trato y el respeto a la dignidad humana.

ARTICULO TERCERO. SERVICIOS MÍNIMOS A OFRECER POR EL CENTRO:, El Centro vida y de Protección ofrecerá los siguientes servicios:

1) Alimentación. Que asegure la ingesta necesaria (Desayuno, almuerzo, comida y onces), a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de

vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutricion medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo: Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida y de protección, podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, carreras como educación física), de igual manera, suscribir convenios con entidades sin amino de lucro, para la adecuada prestación de los servicios que se ofrecen.

ARTICULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS. El Alcalde de Miranda, Cauca, o su delegado será el responsable desarrollará, la

ejecución de los proyectos que componen el Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez, y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Se Autoriza al Alcalde de Miranda, Cauca, para suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 092 de 2017, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la CN. asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.. En desarrollo del objeto del presente artículo, estarán incluidas todas las instituciones sin ánimo de lucro que velen por el bienestar integral de las personas de la Tercera Edad, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 687/2001 y el parágrafo del Artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, modificada por la ley 1850/2017.

ARTICULO QUINTO. ORGANIZACIÓN: El Municipio de Miranda, Cauca, organizará el centro Vida y de protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

ARTICULO SEXTO. FINANCIACION: El centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez se financiarán con el recaudo de la estampilla Pro – adulto mayor el cual contribuirá a la construcción, instalación, adecuación, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad de la Jurisdicción del Municipio de Miranda,

Cauca.

1. Se destinará, como mínimo, en un Setenta por ciento (70%) para la financiación del centro vida y de Protección, de acuerdo a las definiciones de la Ley 1276 de 2009.

2. El Treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento del Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARAGRAFO: La destinación de los recursos de la Estampilla, referentes a la construcción, instalación y adecuación, aplicara exclusivamente, para el centro Vida y de Protección cuyos predios sean de entera propiedad del Municipio

ARTICULO SEPTIMO. OTRAS DEFINICIONES: Para la aplicación del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

-. Instituciones de Atención: Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

-. Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

-. Atención Integral: Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida y de Protección, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

-. Atención Primaria al Adulto Mayor: Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida y de Protección, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios

que ofrece el Centro Vida y de Protección, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

-. Geriatría: Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

-. Gerontólogo: Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

-. Gerontología: Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

ARTICULO OCTAVO. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del Centro Vida y de Protección los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento, violencia intrafamiliar o carencia de soporte social.

ARTICULO NOVENO. REQUISITOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION RUBY *MYRIAM* RUIZ MÁRQUEZ: De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, modificada por la ley 1850 de 2017, El Alcalde Miranda, Cauca, o su delegado, solicitará ante la Oficina de Salud Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además de los requisitos establecidos en la ley especial para adulto mayor los siguientes:

a) Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento;

b) Individualización, (C.C., RUT, NIT), y domicilio del titular y representante legal, en su caso.

c) Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;

d) Plano o croquis a escala de todas las dependencias,

e) Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;

f) Certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado;

g) Identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento;

h) Planta del personal con que funcionará el establecimiento, con su respetivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto. Una vez que entre en funciones, deberá enviar a la Oficina de Salud competente, la nómina del personal que labora ahí;

i) Reglamento interno del establecimiento,

j) Plan de evacuación ante emergencias;

k) Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para sugerencias o reclamos que será timbrado por la autoridad sanitaria.

ARTICULO DECIMO. VEEDURIA CIUDADANA: Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en el Municipio de Miranda, Cauca, serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor", y los representantes de los Centros de Bienestar del adulto mayor, así como su destinación y el funcionamiento del Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONTROL FISCAL: La vigilancia y control del recaudo de ingresos provenientes de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor", estará a cargo del ente fiscalizador de los recursos del Municipio de Miranda, Cauca.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial los acuerdos 030 de 1988 y 017 de 2016.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Miranda Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de Dos mil Diecisiete (2017).

NILSON MANUEL GÓMEZ PIEDRAHITA
Presidente

MARCIA PENAGOS QUINTERO
Secretaria

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 9 de 10

Miranda Cauca, diciembre 28 de 2017

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

HACEN CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue sometido a sus dos debates reglamentarios los días veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) en sesión de comisión segunda permanente de Gobierno y el veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesiones Extraordinarias convocadas mediante el decreto 183 de 2017 por el señor JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ Alcalde Municipal, y fue presentado a consideración por el señor JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ Alcalde Municipal.

NILSON MANUEL GOMEZ PIEDRAHITA
Presidente

Marcia Penagos Q

MARCIAPENAGOS QUINTERO
Secretaria

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 10 de 10

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Hoy a veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017, se remite al Alcalde Municipal de Miranda, el Acuerdo Municipal No. 024 de 2017, para los fines pertinentes a su cargo, Consta de los siguientes folios:

- Acuerdo Municipal---------- 8 folios
- Constancia sobre debates ---------- 1 folio
- Constancia de secretaría---------- 1 folio
- Total---------- 10 folios

Funcionaria que entrega:

Marcia Penagos Q

MARCIA PENAGOS QUINTERO
C.C. No. 66.988.579 Cali Valle
Secretaria Concejo Municipal

Funcionario que recibe:

Leisdy

LEISDY CAMPAÑA
Secretaria Ejecutiva Despacho

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Sanción Proyectos de Acuerdo	Código: RE-ES-PC-16 Versión: 03 Fecha: 05-01-2016 Página **1** de **2**

1000.02.02.**024**-2017

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

RECIBIDO: Hoy jueves veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se recibió en el Despacho de la Alcaldía Municipal **EL ACUERDO NO. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION - RUBY MYRIAM RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNCIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES".** Consta de cuatro (04) ejemplares, dos (02) originales y dos (02) copias, con diez (10) folios cada uno.

La Secretaria,

LEISDY YOLY CAMPAÑA SANTACRUZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

Miranda Cauca, Hoy viernes veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por encontrarse acorde con las Normas Legales y Constitucionales, la Señora Alcaldesa (E) del Municipio de Miranda Cauca **SANCIONA, EL ACUERDO NO. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION -RUBY MYRIAM RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES".** En constancia de ese cumplimiento a lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

AYDA XIMENA MENESES RUIZ
Alcaldesa Municipal Encargada
Decreto No.192 Acta No.047 del 28 de Diciembre de 2017

Gestión Documental
Proyectó- Elaboró Sra. Leisdy Yoly Campaña Santacruz. Sec Ejecutiva de Despacho.
Revisó Dr. Jorge Hernán Pino García. Jefe Oficina Jurídica-Alcaldía Municipal.
Aprobó Sr José Leonardo Valencia Narváez- Alcalde Municipal

1000.09.02-024

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

HACE CONSTAR

Que hoy viernes veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 2:00 horas de la tarde, se **FIJA** en cartelera para publicación, **EL ACUERDO NO. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION -RUBY MYRIAM RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNCIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES".** En cumplimiento a lo ordenado por el Alcalde Municipal de Miranda Cauca en el Acto Administrativo de fecha viernes veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a través del cual **SANCIONA**, por estar ajustado a derecho el acuerdo precitado.

LEISDY YOLY CAMPAÑA SANTACRUZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Gestión Documental
Proyectó - Elaboró Sra. Leisdy Yoly campaña Santacruz Sec. Ejecutiva de Despacho.
Revisó- Aprobó Sr. José Leonardo Valencia Narváez Alcalde Municipal de Miranda Cauca.

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 CERTIFICACIÓN	Código: RE-AP-TH-02 Versión: 03 Fecha: 05-01-2016 Pagina:1 de 1

1000.05-132

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

FIJA LA SIGUIENTE INFORMACION

Que hoy viernes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 2:00 horas de la tarde se fija por cinco (05) días hábiles en la cartelera visible del edificio donde funciona la Administración Municipal (Calle 6 No 5-21 – Barrio Central) la publicación de **EL ACUERDO NO. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION -RUBY MYRIAM RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNCIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES"**

LEISDY YOLY CAMPAÑA SANTACRUZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Gestión Documental
Proyectó - Elaboró Sra. Leisdy Yoly campaña Santacruz Sec. Ejecutiva de Despacho.
Revisó- Aprobó Sr. José Leonardo Valencia Narváez Alcalde Municipal de Miranda Cauca.

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 CERTIFICACIÓN	Código: RE-AP-TH-02 Versión: 03 Fecha: 05-01-2016 Pagina:1 de 1

1000.05-002

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

DESFIJA LA SIGUIENTE INFORMACION

Que hoy viernes cinco (05) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 4:00 horas de la tarde se desfija de la cartelera visible del edificio donde funciona la Administración Municipal (Calle 6 No 5-21 – Barrio Central), **EL ACUERDO NO. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION - RUBY MYRIAM RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNCIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES".** Dándole el principio de publicidad establecido en el orden constitucional y legal.

LEISDY YOLY CAMPAÑA SANTACUZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Gestión Documental
Proyecto- Elaboro Sra.Leisdy Yoly Campaña Santacruz. Secretaria Ejecutiva de Despacho
Aprobó- Reviso Sr. José Leonardo Valencia Narváez. Alcalde Municipio de Miranda Cauca

República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Miranda
Personería Municipal

Miranda Cauca, enero 10 de 2017

LA PERSONERA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No.024 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE REHABILITACION –RUBY MYRYAM RUIZ MARQUEZ PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA- CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES" se publicó en la cartelera de la Alcaldía municipal el día veintinueve (29) de diciembre de 2017 desde las 7:00am hasta el cinco (5) de enero de 2018, siendo desfijado a las 17:00 horas.

Lo anterior a solicitud del interesado.

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS
Personera

Calle 6 No.5-21 Ofic 202
Teléfono (092) 8476043 conmutador 8476013 ext 103
personeria@miranda-cauca.gov.co
Todo ser humano tiene derecho a ser tratado dignamente... Protegemos sus derechos...

Gestión documental
CC folder comunicaciones internas
Proyecto y elaboro: Lilibeth Diaz Millan, Apoyo
Reviso: Isabel Cristina Cardona Ceballos, Personera